

---

**Reflexiones y Resultados Específicos sobre Periodistas  
Mujeres de/ y de Algunos Grupos de Atención Prioritaria  
extraídos del Estudio “La información de Relevancia  
Pública o Interés General y los Mecanismos de Acceso a la  
Información Pública para Periodistas Durante el Estado de  
Excepción por la COVID-19”**

---

**Reflections and Specific Results on Women Journalists of/  
and Some Priority Attention Groups extracted from the Study  
“Information of Public Relevance or General Interest and the  
Mechanisms of Access to Public Information for Journalists  
During the State of Exception by COVID-19”**

Michelle Moretti<sup>1</sup>

[mmoretti@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:mmoretti@consejodecomunicacion.gob.ec)

Consejo de Comunicación

Quito, Ecuador

Revista Enfoques de la  
Comunicación No. 8  
Noviembre 2022, p95-p134.  
p-ISSN: 2661-6939  
e-ISSN: 2806-5646  
Recibido: 17-ago-2022  
Aceptado: 20-sept-2022

---

<sup>1</sup>Magíster en Investigación en Antropología por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador). Tiene una Especialidad en Patrimonio por la UNESCO-Argentina; es Licenciada en Comunicadora Social con especialidad en Desarrollo por la Universidad Politécnica Salesiana; además, de formación en derechos humanos con énfasis en género. Se ha desempeñado en cargos de Dirección, Investigación y Realización de Contenidos para medios de comunicación, agencias y productoras. Ha participado y liderado proyectos de investigación social, con énfasis en temas como performatividad, medios, periodismo y género. ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-9409-6634>

## Resumen

Este artículo contiene algunas reflexiones y resultados específicos sobre periodistas mujeres de/y de algunos grupos de atención prioritaria, que forman parte del estudio “La información de relevancia pública o interés general y los mecanismos de acceso a la información pública para periodistas durante el estado de excepción por la COVID-19. Estudio de caso sobre las labores periodísticas en Ecuador y la obtención de información de instituciones públicas del Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencias [COE]”, desarrollado por el Consejo de Comunicación en colaboración del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], la Federación Nacional de Periodista del Ecuador [Fenape] y la Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL] (2022). Para ello, se presentan aspectos conceptuales, teóricos y metodológicos puntuales sobre periodistas mujeres de/y de pueblos y nacionalidades, discapacidad, adultos mayores, entre otros; así también, se socializan algunos de los principales resultados y reflexiones en torno a este ámbito, en el marco de la libertad de expresión.

*Palabras clave:* acceso a la información pública, grupos de atención prioritaria, periodistas, mujeres, COVID-19.

## Abstract

This article contains to some reflections and specific results on women journalists from/and from some priority attention groups, which are part of the study “Information of public relevance or general interest and the mechanisms of access to public information for journalists during the state exception due to COVID-19. Case study on journalistic work in Ecuador and obtaining information from public institutions of the Executive and the Emergency Operating Committee [COE]” (2022), developed by the Consejo de Comunicación in collaboration with the Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], the Federación Nacional de Periodistas del Ecuador [Fenape] and the Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL]. For this, specific conceptual, theoretical and methodological aspects are presented on journalists that are women from/and from peoples and nationalities, disability, older adults, among others; also, some of the main results and reflections on this area are socialized, within the framework of freedom of expression.

*Keywords:* access to public information, journalists, priority attention groups, women, COVID-19.

## **Introducción**

Como parte del estudio sobre “La información de relevancia pública o interés general y los mecanismos de acceso a la información pública para periodistas durante el estado de excepción por la COVID-19. Estudio de caso sobre las labores periodísticas en Ecuador y la obtención de información de instituciones públicas del Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencias [COE]” (Consejo de Comunicación, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], la Federación Nacional de Periodista del Ecuador [Fenape] y la Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL], 2022), se transversaliza y aborda ciertas aristas propias de las mujeres de/y de algunos grupos de atención prioritaria conforme la realidad local.

El presente artículo versa sobre este aspecto puntual, a través del análisis y reflexión del periodismo vinculado tanto al acceso a la información pública, como temas concernientes a género, edad, discapacidad, identificación étnica y otros que, si bien no representan el total del universo del mentado documento, su experiencia es parte del quehacer informativo. Para ello, se incluyen referencias conceptuales y teóricas para sustentar elementos metodológicos; y, en los resultados se pone especial atención

en extraer las ideas recurrentes de periodistas entrevistados y encuestados que se enmarcan en el tema propuesto.

En las conclusiones se desarrollan algunas sugerencias para el pleno ejercicio del derecho al acceso a la información pública para periodistas desde un enfoque interseccional<sup>2</sup>, con el objetivo de visibilizar la diversidad de personas que realizan tareas informativas, en el ejercicio pleno de la libertad de expresión.

### ***Sobre el Acceso a la Información Pública***

El acceso a la información es un derecho contemplado en diferentes instrumentos jurídicos, como parte de la libertad de expresión. Por mencionar algunos del ámbito internacional están: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros; así también, en la esfera local, la Constitución de la República del Ecuador (2008) explicita el derecho de las personas a:

---

2 "La transversalidad es una teoría feminista, una metodología para la investigación y un trampolín para una agenda de acciones en el ámbito de la justicia social. Comienza con la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea [...]. El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades." (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2004, p. 1-2).

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. [...] (Art. 18)

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] (2004) puntualiza sobre el acceso a la información pública que:

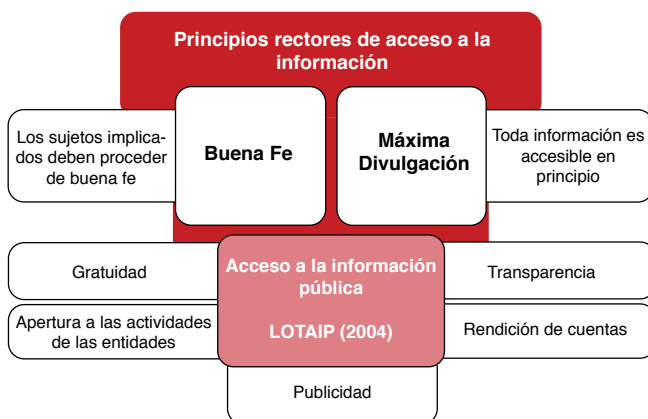
Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General

del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG`s), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública. (Art. 1)

Con base al dogma vigente, en la Figura 1 se resumen los principios rectores del acceso a la información:

**Figura 1**

*Principios rectores del acceso a la información*



*Nota:* Elaborado por la autora con base a lo explicitado por Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2012) y lo contenido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información [LOTAIP] (2004)

Si bien se tienen presentes excepciones en el acceso a la información catalogada como confidencial<sup>3</sup> y reservada<sup>4</sup>, se ratifica la necesidad de priorizar el “principio de publicidad [...]” (Art.1), citado en el párrafo anterior; y, la aplicación de la “transparencia activa” (Defensoría del Pueblo, 2015, art. 3), que es la obligación que tienen las instituciones que manejan o administran fondos públicos de socializar la gestión que cumplen a través de sus sitios web.

### **Procesos de Acceso a la Información Pública**

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] (2004), en el artículo 9, puntualiza lo que se considera información de difusión obligatoria, misma que debe socializarse a través de la página web o canales institucionales posibles: estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos; directorio y distributivo institucional; remuneraciones; servicios; contratos; presupuestos; auditorías y otros descritos en la norma.

---

3 “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales” (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP], 2004, art. 6)

4 “Art. 17.- De la información reservada. - [...] Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Ministerio de Coordinación de Seguridad, por razones de defensa nacional. [...]” (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP], 2004)



La misma Ley contempla la posibilidad de solicitar acceso a la información pública, por tres mecanismos:

**Tabla 1**

*Recursos para solicitar información pública según la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] (2004) y su Reglamento General (2005)*

Mecanismo	Descripción
<i>Administrativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud: dirigida al titular de la institución con las respectivas motivaciones y referencias.</li> <li>• Lugar de presentación: la institución debe informar del lugar para presentar la solicitud.</li> <li>• Delegación: la institución nombrará un responsable de entregar la información solicitada.</li> <li>• Plazo: la institución deberá responder en un lapso de 10 días, con extensión de hasta 5 cualquier solicitud de acceso a la información pública.</li> </ul>
<i>Falta de claridad en la información</i>	Si el ciudadano no está conforme con la respuesta a su solicitud de información pública, puede pedir la corrección, claridad o sistematización a través de la Defensoría del Pueblo.
<i>Recurso jurídico</i>	El ciudadano puede aplicar a una instancia judicial; y, si considera que la respuesta no fue satisfactoria, tienen la opción de acudir a la Corte Constitucional del Ecuador como última instancia.

*Nota:* elaboración de la autora con base a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] (2004) y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2005)

Es importante mencionar que la normativa contempla sanciones por impedir el acceso a la información pública que van desde multas, suspensión y cesación de funciones.

### ***Titulares del Derecho a la Información***

La información que es catalogada como pública “[...] debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción [...]” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2006, párr. 77); así también, debe estar “[...] disponible y ser de fácil acceso]” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, párr. 58).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] (2004), en el artículo 19, determina que la persona que realiza una solicitud de acceso a información pública debe incluir datos como identificación, ubicación y motivos del pedido. La Resolución Nro. 046-DPE-CGAJ-2019 de la Defensoría del Pueblo (2019) determina que no es un requisito para la entrega de información, entre otros elementos, el uso de un formulario

de solicitud; o, que la respuesta manifieste que los datos demandados constan en el portal web de la entidad.

Con base a lo dicho, se puede afirmar que el acceso a la información pública es un derecho de todo ciudadano, con las excepciones expresadas en la norma.

### ***Acceso a la Información Pública y Periodismo***

El periodismo es “[...] la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión [...]” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 1985, párr. 71). En este marco, son “[...] quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones, condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2009, párr. 165). Su función va más allá de socializar mecánicamente información, tiene que ver con la posibilidad de “[...] reunir, recolectar y evaluar las informaciones e ideas” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021, párr. 107).

Varios instrumentos y entidades nacionales e internacionales, señalan la obligación de garantizar la “protección de trabajadores de la comunicación” (Ley

Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Comunicación, 2019, art. 42.1); como lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] (2019), existe la urgencia de salvaguardar la integridad de aquellos periodistas que, por su labor, se encuentren en peligro y, además, se debe particularizar los riesgos de las periodistas por el hecho de ser mujeres.

### ***Periodismo Durante la Pandemia de la COVID-19***

A manera de contexto específico del estudio, donde se extraen los datos para el tema propuestos, en las siguientes líneas se desarrolla un breve resumen de la temporalidad a la que se refiere.

El 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador [MSP], expide el Acuerdo No. 00126-2020 (2020) donde establece el “estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional” (Art. 1). El 16 de marzo, el presidente de la República, Lenin Moreno, a través el Decreto No. 1017 (2020), declara el estado de excepción por la COVID-19; y, en este se determinan medidas como la restricción del libre tránsito y movilidad, con consideraciones para los comunicadores sociales acreditados.

Con el Decreto No.1052 (2020), el Decreto Nro. 1074 (2020) y el Decreto Nro. 1126 (2020) se da continuidad al estado de excepción; sin embargo, la Corte Constitucional del Ecuador (2020a), a través de la Sentencia No. 5-20-EE/20, da de baja el último documento. Por tanto, el estado de excepción se desarrolla en el período del 16 de marzo al 12 de septiembre de 2020.

En ese lapso, en mayo de 2020, la misma Corte (2020b) emite un dictamen que contiene en sus resoluciones señalamientos sobre la libertad de expresión y el periodismo que manifiesta:

Disponer que el Gobierno Nacional y las autoridades competentes garanticen el derecho de acceso a la información oficial, faciliten la labor de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y difundan, por todo medio posible, información veraz y confiable, conforme los párrafos 43 y 45. (Párr. 11)

Contrario a estos referentes legales coyunturales, la realidad da cuenta de las dificultades en el ejercicio informativo durante esta época. Por mencionar algunos datos, Fundamedios (2020) afirma que, durante los primeros meses de la pandemia de la COVID-19, las tareas

periodísticas fueron complejas por falta de seguridad, despidos masivos, afectaciones a la salud e, incluso, la muerte de 23 colegas.

El Informe sobre agresiones a periodistas: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral (Consejo de Comunicación, 2021) detalla que, del 16 de marzo al 04 de mayo, se registraron casos de periodistas con: 5 fallecidos, 6 contagiados, 20 casos de obstrucción al trabajo periodístico y 200 despidos. Entre sus conclusiones está:

El Estado ecuatoriano tomó en cuenta las recomendaciones de no establecer restricciones a la circulación de trabajadores de la comunicación. Sin embargo, se identificaron falencias con respecto a las recomendaciones de comunicar transparente y oportunamente la información relacionada con la pandemia. (p. 34)

Los problemas con el acceso a la información pública fueron, incluso, denunciadas desde los mismos periodistas, gremios y entidades de derechos humanos por: la ausencia de “[...] transparencia” (Garcés, 2020); la no aplicación de “[...] política de datos abiertos” (Cañizares, 2020); y, la falta de acción del “Comité para la Protección de Periodistas”

(Chicas Poderosas, 2020).

**Periodistas Mujeres de/y de Algunos Grupos de Atención Prioritaria**

Para definir el grupo objetivo del que versa el Estudio del que se extraen los datos de este documento, se establece que:

Las personas que desarrollan una actividad periodística “observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan las declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2021, párr. 107)

Ahora bien, el periodismo, como casi cualquier ámbito del trabajo, está compuesto por personas diversas: la mitad de la población son mujeres; y, del total, una parte son los grupos de atención prioritaria como pueblos y nacionalidades, discapacidad, tercera edad, GLBTIQ+ y otros. Esto hace que sus derechos y necesidades particulares sean parte de su labor informativa.

Para el caso de las mujeres periodistas se puede señalar que si bien ellas...

[...]enfrentan los mismos riesgos que sus compañeros hombres cuando realizan investigaciones en materia de corrupción, crimen organizado y violaciones de derechos humanos, también enfrentan unos riesgos específicos por el hecho de ser mujeres, riesgos que además se interseccionan con otros factores de vulnerabilidad como lo son raza, la clase, la orientación sexual y el origen étnico. (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2021, párr. 49)

Asimismo, instrumentos nacionales e internacionales dedican amplio espacio a los grupos de atención prioritaria y sus derechos al trabajo y comunicación. En la Tabla 2, se explicitan algunos:

**Tabla 2**

*Algunos grupos de atención prioritaria y sus derechos al trabajo y comunicación*



### *Pueblos y Nacionalidades*

- Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 57, núm. 21)

### *Personas con discapacidad*

- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:  
[...] El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 16, núm. 4)
- [...] Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:  
El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 47, núm. 5)

### *Personas adultas mayores*

- El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 37, núm. 2)
- El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 38, Núm. 2)

### *Diversidades sexogenéricas (GLBTIQ+)*

- Los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. [...] (Principios de Yogyakarta, 2006, Principio 2)
- El derecho al trabajo. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. (Principios de Yogyakarta, 2006, Principio 12)

Nota: Elaboración de la autora con información de los documentos citados.

Lo expresado en párrafos anteriores reafirma la necesidad de reconocer la diversidad de personas que realizan periodismo quienes, además, tienen a su haber otros factores económicos, sociales, territoriales y otros que inciden en su trabajo; aspectos que, si bien no se desarrollan en este artículo, deben ser nombrados como una oportunidad para futuros análisis.

### **Método**

Para el desarrollo del estudio “La información de relevancia pública o interés general y los mecanismos de acceso a la información pública para periodistas durante el estado de excepción por la COVID-19. Estudio de caso sobre las labores periodísticas en Ecuador y la obtención de información de instituciones públicas del Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencias [COE]” el Consejo de Comunicación contó con la colaboración del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], la Federación Nacional de Periodista del Ecuador [Fenape] y la Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL] (2022).

Para recabar los datos se utilizaron los métodos: cuantitativo y cualitativo; en el primer caso, se aplicaron 50 encuestas; y, en el segundo, 54 entrevistas, en las cuatro

regiones del país. Tanto entrevistados como encuestados cumplieron con el perfil de periodista, previamente definido.

Los resultados que se exponen están compuestos solo con datos y experiencias del grupo objetivo que motiva este artículo, mismos que no corresponden al total del universo del Estudio, ni tampoco representa el debate total sobre acceso a la información pública de periodistas que se desarrolla en el documento.

### ***Encuesta***

Se aplicó una encuesta digital con las siguientes características:

- Las personas encuestadas pertenecen a la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador [Fenape], fueron referidas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis] o fueron contactadas directamente por personal del Consejo de Comunicación.
- En el desarrollo del formulario se consideró las necesidades de las personas no videntes, para que se pueda utilizar herramientas de lectura.
- Se incluyeron indicadores: sociodemográficos del periodista encuestado y el medio al que pertenece; calificación de acceso a la información pública; calificación

de solicitud de acceso a la información pública; y, de experiencia personal.

- En los aspectos sociodemográficos sobre los periodistas, se explicitó opciones etarias, de género, identificación étnica, discapacidad, nacionalidad y otros.
- Si bien, la encuesta contenía preguntas cerradas, no obstante, se incluyó al final del cuestionario una pregunta abierta, que permitía a los encuestados realizar un comentario.
- Se realizó invitaciones personalizadas para motivar la participación de grupos de atención prioritaria.
  - Sobre los datos de los que se extraen los resultados expuestos en este artículo, de la encuesta se puede decir que:
    - 33 son hombres (66%) y 17 son mujeres (34%), mismos que se identificaron como tal. Cabe señalar que había la posibilidad de reconocerse como GLBTIQ+ (0%) y no responder (0%).
    - 4 periodistas del total de encuestados marcaron su edad entre los 60 y 69<sup>5</sup>.

---

5 Art. 36.- [...]. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

- Por identificación étnica se definieron: 2 (4%) como afro; 4 (8%) como indígena; y, 1 como (2%) montubia.
- 5 (5%) periodistas mencionaron ser personas con discapacidad.

### ***Entrevista***

Las entrevistas se realizaron por videollamadas o de manera telefónica, con registro. Tiene las siguientes características generales:

- Una parte de las personas entrevistadas son de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador [Fenape] y referidas del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis]; estas fueron entrevistadas por personal de la Dirección Técnica de Promoción del Conocimiento del Consejo de Comunicación. Otra parte, fue contactada y entrevistada por los estudiantes de la modalidad abierta y presencial, Curso de periodismo de investigación en el periodo octubre–diciembre de 2021, de la Universidad Técnica particular de Loja [UTPL].
- En el cuestionario se incluyó indicadores sociodemográficos del periodista encuestado y el medio al que pertenece.
- En los aspectos sociodemográficos sobre los periodistas, se explicitó alternativas y se contempló opciones etarias, de

género, identificación étnica, discapacidad, nacionalidad y otros.

- Se realizaron preguntas abiertas relacionadas al acceso a la información pública y solicitud de acceso a la información pública y experiencia personal, mismas que fueron sistematizadas por categorías, basadas en las recurrencias.
- Se consideró una pregunta dirigida solo a mujeres periodistas sobre violencia y discriminación.
- Se realizó invitaciones personalizadas para motivar la participación de grupos de atención prioritaria.

Para fines de este artículo los datos sobre los periodistas entrevistados que se consideraran son:

- Se identificaron, como tal, 31 hombres (57%), 15 mujeres (28%) y 8 no aplica (15%); cabe señalar que se contaba con alternativas de GLBTIQ+ (0%) y no responder (0%).
- 3 periodistas (6%) del total de entrevistados marcaron su edad entre los 60 y 65<sup>6</sup>.

---

6 Art. 36.- [...]. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

- En la identificación étnica se definieron: afro, 2 (4%); blanca, 1 (2%); indígena, 4 (7%); mestiza, 21 (39%); y, 26 no aplica (48%).
- 3 periodistas con discapacidad (5%) fueron entrevistados.

### **Discusión**

Con base en lo detallado en la primera parte de este artículo, se puede afirmar que la normativa nacional e internacional destaca la obligatoriedad de los estados en el acceso a la información pública, más aún en un periodo de crisis donde esta es de interés general. Asimismo, se reitera la importancia del ejercicio periodismo como clave para la libertad de expresión; incluso, manda la urgencia de proteger a quienes realizan tareas informativas cuya integridad esté en peligro por su labor y, determina riesgos específicos para las periodistas por el hecho de ser mujeres.

En el ámbito laboral, de manera general, se contempla acciones que garanticen y protejan a las mujeres de/y de grupos de atención prioritaria; eso incluye la esfera periodística, donde también participan personas diversas en edad, género, capacidades, formación, etc.

En ese sentido, considerando que la coyuntura planteada para el Estudio, el debate de este artículo es considerar, en base a las respuestas específicas, si se aplica la norma y cuáles son las consideraciones que debe tenerse para los periodistas basados en género, edad, capacidad, identificación étnica y otros aspectos de la misma índole que involucran ciertos derechos.

### **Resultados**

Los resultados descritos en los siguientes párrafos resumen los comentarios específicos realizados en las entrevistas y encuestas del Estudio del que deviene este artículo.

#### ***Sobre las Mujeres Periodistas***

Si bien la mayoría de mujeres entrevistadas no hicieron mención a temas de violencia y discriminación en la temporalidad planteada, se hicieron comentarios respecto a problemas como: asumir la mayor carga de las tareas del hogar, tomando en cuenta que algunas desarrollaban sus actividades en modalidad de teletrabajo o su círculo cercano estaba confinado. Por otra parte, algunas vieron esta modalidad laboral como un espacio seguro y una alternativa para desarrollar sus tareas informativas.



Así también, se mencionó que, en ciertos espacios de territorio, las conquistas de derechos de las mujeres por un lugar en la esfera periodística les facilitó su labor en estas circunstancias extraordinarias.

Cabe resaltar que, las periodistas encuestadas y entrevistadas sí reportaron problemas de discriminación y violencias por temas de discapacidad y por el hecho de ser mujer como una constante que va más allá del estado de excepción de la pandemia; sino que son hechos que están presentes como un problema estructural.

### ***Sobre las Personas de Pueblos y Nacionalidades***

Con base en lo dicho por los entrevistados y encuestados de este grupo en específico, se puede decir que, una de las mayores preocupaciones fue el tema del uso exclusivo del castellano para los productos comunicacionales. La Constitución ecuatoriana (2008), en el artículo 2, determina que el idioma oficial es el castellano; y, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural; aun así, este aspecto no fue tomado en cuenta durante el estado de excepción en la elaboración de productos oficiales, a los que tuvieron acceso los periodistas de pueblos y nacionalidades.

Así también, el uso preferencial de canales digitales dejó de lado a los medios tradicionales que, en territorio, resultan claves para el acceso a la información pública tanto de periodistas como de pueblos y nacionalidades: indígenas, afro, montubios y otros; sin olvidar, además, que el acceso a internet no es masivo en el territorio ecuatoriano.

### ***Sobre las Personas con Discapacidad***

Las personas con discapacidad que ejercen tareas periodísticas, y que participaron de la encuesta o entrevista, comentaron varios problemas al momento de realizar su labor. Para empezar, no se contaba con información específica de salud para las personas con discapacidad y, algunos de ellos, no pudieron informar sobre las medidas que debían tomar para protegerse de la pandemia en el uso de la silla de ruedas, en el apoyo a las personas no videntes, etc.

Por otra parte, los productos que se difundieron con información de la pandemia tenían limitaciones en el acceso, por ejemplo: las fotografías o infografías no contaban con el formato necesario para que los lectores puedan procesar la información y, de esta manera, poder desarrollar su labor informativa; así también, habían productos que eran solo visuales, sin traductor o subtítulos y/o no existía una versión en audio.

### ***Sobre las Personas de la Tercera Edad***

Si bien las personas de la tercera edad son considerados grupos de riesgo ante la COVID-19, el estigma que se generó sobre este grupo humano limitó su participación en el periodismo. No se trabajó en alternativas que viabilizaran su trabajo periodístico como una prioridad.

### **Conclusiones**

El debate propuesto en este artículo no busca socializar los resultados totales del estudio “La información de relevancia pública o interés general y los mecanismos de acceso a la información pública para periodistas durante el estado de excepción por la COVID-19

Estudio de caso sobre las labores periodísticas en Ecuador y la obtención de información de instituciones públicas del Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencias [COE]” (Consejo de Comunicación, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], Federación Nacional de Periodista del Ecuador [Fenape] y Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL], 2022), sino reflexionar acerca de aspectos específicos sobre mujeres de/ y de grupos de atención prioritaria el acceso a la información pública durante una temporalidad extrema. En ese marco, se tienen las siguientes conclusiones:

- Si bien no se pudo obtener resultados relacionados a la comunidad GLBTIQ+ o de otra nacionalidad que no sea la ecuatoriana, es fundamental realizar acercamientos e invitaciones para su participación; además, el solo hecho de nombrar es reconocer la existencia de estas personas que, también, son periodistas.
- Es fundamental la articulación interinstitucional para el trabajo en territorio y, sobre todo, para el acercamiento hacia mujeres de/ y de grupos de atención prioritaria para conocer la diversidad de realidades en territorio y con los implicados directos que, para el caso, son los mismos periodistas en labor o formación.
- Es clave que se considere la diversidad de periodistas al momento de elaborar material informativo desde las instituciones estatales. Son cambios que coadyuvan no solo a que este gremio pueda desempeñar su función periodística, sino que beneficia al resto de la sociedad como: el uso de lenguas de pueblos y nacionalidades, consideraciones para las personas con discapacidad, etc.
- Se hace necesario un proceso de sensibilización de quienes sirven de vínculo con los periodistas para que se considere su diversidad al momento de elaborar material

comunicacional que contenga información de interés público.

- Las periodistas siempre tienen más consecuencias de los cambios en el ejercicio del periodismo por el hecho de ser mujeres diversas. Este hecho, debe ser tomado en cuenta no solo por las entidades estatales al momento de garantizar su labor, sino por los medios y la sociedad para enfrentar los problemas estructurales de la sociedad en relación a las violencias y discriminación que persisten.
- Si bien no se socializa los resultados totales del Estudio, los detalles expuestos son alertas que deben considerarse de manera permanente para la protección a periodistas, tanto en lo cotidiano como en situaciones extraordinarias como la de la pandemia.

Finalmente, es fundamental señalar que, no se puede garantizar el derecho al acceso a la información pública de la ciudadanía sin considerar a los periodistas; y, no se puede hablar de los periodistas sin un enfoque interseccional. Por tanto, cualquier investigación que se realice sobre este aspecto, debe considerar la diversidad de realidades de la esfera periodística, como un hecho intrínseco para la libertad de expresión.

## Referencias

Acuerdo No. 00126-2020 de 2020 [Ministerio de Salud Pública del Ecuador]. Declárese el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Registro Oficial Suplemento Año I – N° 160 del 12 de marzo de 2020. [https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/SRO160\\_2020\\_03\\_12.pdf](https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/SRO160_2020_03_12.pdf)

Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Género y derechos, 1-8. [https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad\\_-\\_una\\_herramienta\\_para\\_la\\_justicia\\_de\\_genero\\_y\\_la\\_justicia\\_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)

Cañizares, A. [@anniecanizares]. (11 de abril de 2020). En otro tema de acceso a información varios colegas que necesitan procesar y tabular con más detalle los informes del COE, requieren descargarse las bases de datos en formato Excel apoyados en la política de “datos abiertos”. Creo que es un pedido legítimo por la TRANSPARENCIA [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/anniecanizares/status/1249040543394430977?s=08>

Chicas Poderosas [ChicasPoderEC]. (23 de abril de 2020). Al menos 50 flías de trabajadores de la comunicación están en condiciones vulnerables en GYE. Perdieron empleos, familiares o tienen #COVID-19 Exigimos que Comité para la Protección de Periodistas responda @mariapaularomo @ValenciaJoseEc @ComunicacionEc #SOSPeriodismo [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/ChicasPoderEC/status/1252758945506168832>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2009, 30 de diciembre). Marco jurídico interamericano sobre la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.2/09. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2012). El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12 <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/acceso%20a%20la%20informacion%202012%202da%20edicion.pdf>

Consejo de Comunicación, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades [Conadis], Federación Nacional de Periodista del Ecuador [Fenape] y Universidad Técnica Particular de Loja [UTPL]. (2022). La información de relevancia pública o interés general y los mecanismos de acceso a la información pública para periodistas durante el estado de excepción por la COVID-19. Estudio de caso sobre las labores periodísticas en Ecuador y la obtención de información de instituciones públicas del Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencias



[COE]. [https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO\\_REP/2092](https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO_REP/2092)

Consejo de Comunicación. (2021). Informe sobre agresiones a periodistas: protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral. [https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO\\_REP/1292/1/COMPENDIO%20Informe%20sobre%20agresiones%20a%20periodistas-%20Protesta%20social%2c%20contexto%20de%20pandemia%20y%20proceso%20electoral.pdf](https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/1292/1/COMPENDIO%20Informe%20sobre%20agresiones%20a%20periodistas-%20Protesta%20social%2c%20contexto%20de%20pandemia%20y%20proceso%20electoral.pdf)

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008. [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 7 al 12 de noviembre 1969. Organización de Estados Americanos [OEA]. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia: No. 5-20-EE/20.SEE. Estados de Excepción (Constitucionalidad); 2020a. <https://portal.>

[corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=5-20-EE%2f20)

[aspx?numdocumento=5-20-EE%2f20](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=5-20-EE%2f20)

Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 2-20-EE/20; 2020b. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2-20-EE/20>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH].

Caso Bedoya Lima y otra vs Colombia, Sentencia del 26 de agosto de 2021, Serie C No. 431.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_431\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Caso Fontevecchia y D'amico vs. Argentina, Sentencia del 29 de noviembre de 2011, Serie C No. 238. [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_238\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH].

Caso Kimel Vs. Argentina, Sentencia del 01 de febrero 2008, Serie C No. 177. [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_177\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH].

Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Sentencia

del 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_151\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH].

Opinión Consultiva OC-5/85. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) Serie A No. 5. de 13 de noviembre de 1985. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_05\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf)

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. 20

de octubre del 2000. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=26&IID=2>

Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de

diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto Nro.1126 de 2020 [Presidencia de la República del Ecuador]. Se renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado

ecuatoriano. <https://apive.org/download/decreto-1126-2020-se-renueva-el-estado-de-excepcion-por-calamidad-publica-en-todo-el-territorio-nacional/#:~:text=Mediante%20Decreto%20Ejecutivo%201126%20publicado,la%20COVID19%20en%20el%20Ecuador.>

Decreto Nro.1074 de 2020 [Presidencia de la República del Ecuador]. Declarase el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano. 15 de junio de 2020. [https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_1052\\_20200415200635.pdf](https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Decreto_Ejecutivo_No._1052_20200415200635.pdf)

Decreto Nro.1052 de 2020 [Presidencia de la República del Ecuador]. Se renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos confirmados y número de fallecidos a causa del virus COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado. 15 de mayo de 2020. [https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_1052\\_20200415200635.pdf](https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Decreto_Ejecutivo_No._1052_20200415200635.pdf)

Decreto Nro.1017 de 2020 [Presidencia de la República del Ecuador]. Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía. 16 de marzo de 2020. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Decreto\\_presidencial\\_No\\_1017\\_17-Marzo-2020.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Decreto_presidencial_No_1017_17-Marzo-2020.pdf)

Fondo de Población de Naciones Unidas [UNFPA]. (S/A). El enfoque basado en los derechos humanos. <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

Fundamedios. (2020). La COVID-19 golpea a Ecuador y Latinoamérica. <https://www.fundamedios.org.ec/tag/covid-19/>

Garcés, F. [@panchogarcés]. (10 de abril de 2020). Ya somos 86 los periodistas que exigimos que el gobierno cambie las ruedas de prensa virtuales para que se permita preguntar y repreguntar. El objetivo es la transparencia. Se siguen sumando nombres [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/panchogarcés/status/1248733009404182533>

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] de 2004. Registro Oficial Suplemento 337. 18 de mayo de 2004. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpedocumentoslotaip/LOTAIPyReglamento-2015.pdf>

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación de 2019. Registro Oficial, Primer

Suplemento No. 432. 20 de febrero de 2019.

<https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/11/lotaip/LEY%20ORG%C3%81NICA%20REFORMATORIA%20A%20LA%20LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20COMUNICACI%C3%93N.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Principios de Yogyakarta. Noviembre de 2006. <https://yogyakartaprinciples.org/>

Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2005. Decreto No. 2471. 12 de enero de 2005. [https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/\\_lib/file/doc/Reglamento\\_general\\_ley\\_organica\\_transparencia\\_acceso\\_informacion\\_publica.pdf](https://www.sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file/doc/Reglamento_general_ley_organica_transparencia_acceso_informacion_publica.pdf)

Resolución Nro. 046-DPE-CGAJ-2019 [Defensoría del Pueblo]. Expedir el Instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica

de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Registro Oficial 484, del 09 de mayo de 2019 [https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2019/resolucion\\_046.pdf](https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2019/resolucion_046.pdf)

Resolución No. 007-DPE-CGAJ. Se expiden los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP. Segundo Suplemento del Registro Oficial No.433 del 6 de febrero 2015. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpedocumentoslotaip/presentacioninformeslotaip2015/Resolucion-N007-CGAJ-15.pdf>